



Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no pusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863.

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 5.791

El Excmo. Sr. Director General de Seguridad, en telegrama fecha dos del actual, me comunica lo siguiente:

«He prohibido proyección en todo el Territorio Nacional de la película «De Cara a la Vida» de la Casa Rafael Martín (Cinespaña) marca Pictores Corporation.»

Lo que se hace público por medio de la presente para su general conocimiento.

Córdoba 5 de Diciembre de 1933.
—El Gobernador civil, MARIANO JIMÉNEZ DÍAZ.

Junta Provincial de Beneficencia

Núm. 5.792

Promovido por esta Junta provincial de Beneficencia en cumplimiento de Orden de la Dirección general de Beneficencia ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación expediente para clasificar la fundación denominada Obra Pía de don Martín Gómez de Aragón, instituida en esta capital, se advierte a los representantes e interesados en los beneficios de dicha Institución, que con arreglo a lo que preceptúa la regla primera del ar-

tículo cincuenta y siete de la Instrucción de catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve, se encuentra de manifiesto dicho expediente por término de treinta días en la Secretaría de esta Junta provincial, sita en la calle San Zoilo número dos, para que puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Córdoba cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario Administrador, Joaquín de Pablo Blanco.—V.º B.º: El Vicepresidente, Rodrigo Fernández de Mesa.—Rubricados.

Estación de Olivicultura y Elayotecnia de Lucena

Núm. 5.804

Debiendo adquirir este Centro para las necesidades experimentales del mismo, un terreno con cabida de ocho a diez hectáreas (doce a veinte fanegas), la Dirección General de Agricultura ha ordenado se abra concurso para la adquisición del mismo.

Dicho terreno ha de ser precisamente de tierra calma, deberá estar situado en el término municipal de Lucena, lo más cerca posible de la población y en el ruedo de la misma, lindando, a ser posible con alguna carretera de las de mayor movimiento y con fáciles accesos.

Las ofertas, con indicación del precio y condiciones en que se haría la

cesión al Estado, deben dirigirse al señor Ingeniero Director de la Estación de Olivicultura y Elayotecnia de Lucena (Córdoba), calle San Pedro número 30, dentro de un plazo de veinte días naturales a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, por medio del presente.

Lucena 4 de Diciembre de 1933.—El Ingeniero Director, Antonio Torres.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 5.816

Por medio del presente se hace saber que por acuerdo de esta fecha y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63 de la vigente Ley de Orden público, queda constituida en Tribunal de urgencia la Sección segunda de esta Audiencia, por haberse declarado por Decreto de 3 del actual inserto en la «Gaceta de Madrid» fecha 4 el estado de prevención en toda España.—El Presidente de la Audiencia, José Miura Casas.

Junta municipal del Censo electoral

HORNACHUELOS

Núm. 5.757

Don Manuel Díaz Fuentes, Secretario

de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que por la Junta municipal del Censo electoral de esta villa y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley electoral vigente, se han designado los locales para Colegios electorales, de las secciones en que se dividen los dos distritos de este Municipio, correspondiendo a los siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Escuela de niños del Paseo 14 de Abril.

Sección segunda.—Escuela de niñas del Paseo 14 de Abril.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Escuela de niños de la calle García Hernández.

Sección segunda.—Escuelas de niñas de la calle García Hernández.

Y para que conste y remitir el Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia en cumplimiento de lo mandado en el artículo citado de la ley electoral y a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Hornachuelos a 1.º de Diciembre de 1933.—El Presidente, José Román.—Visto bueno.—El Secretario, Manuel Díaz.

ESPIEL

Núm. 5.760

Don Joaquín Córdoba Jiménez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que la mencionada Jun-

ta en sesión del día de hoy, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 de la vigente ley electoral de 8 de Agosto de 1907, ha designado los locales que a continuación se detallan para establecer en ellos las Mesas electorales, en cuantas elecciones tengan lugar en el año próximo.

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Primera Escuela de niños (hoy de párvulos) Plaza de la República.

Sección Segunda.—Casa número 22 de la calle Fermín Galán.

Sección tercera.—Primera Escuela de niños Avenida de la Libertad.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Segunda Escuela de niños Plaza de la República.

Sección segunda.—Casa número 30 de la calle Fermín Galán.

Sección tercera.—Segunda Escuela de niños Avenida de la Libertad.

También se designa para la entrega por las Mesas en los pliegos electorales, la administración de correos de esta villa.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL según lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral, expido el presente, visado por el señor Presidente de expresada Junta, en Espiel a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Joaquín Córdoba.—V.º B.º: El Presidente, Jesús Caballero.

Administración de Rentas Públicas

EN LA

Provincia de Córdoba

Circular núm. 5.764

MINAS-CANON

A fin de evitar las reclamaciones que pudieran formularse contra los acuerdos de caducidad por falta de pago del canon por superficie de las concesiones mineras, fundándose en la falta de notificación del descubrimiento, se requiere por la presente a los señores propietarios de las minas que se citan a continuación para que antes del 31 de Diciembre próximo venidero, ingresen en arcas del Tesoro el importe del canon de sus concesiones y 30 por 100 sobre el mismo devengado en el año actual, en evitación de que las minas que resulten deudoras en dicha fecha, sean declaradas caducadas por Ministerio de la Ley, y de proceder, en su día, contra los bienes propios de sus poseedores, por la vía de apremio, para hacer efectivo el descubrimiento.

MINAS QUE SE CITAN

Número de la carpeta.—Nombre de la mina.—Nombre del propietario.—Importe del canon y 30 por 100 a ingresar.

146, Nuestra Señora de Linares, don Pedro Gil Moreno de Mora, 156 pesetas.
190, La Ninfa, idem, 31'20.
191, Neptuno, idem, 171'20.
192, Gracia, idem, 124'80.
193, Las Nereidas, idem, 119'60.
194, Averno, idem, 338.
199, Manuela, idem, 78.

200, Rufina, idem, 260.
201, Justa, idem, 213'20.
292, Feliz encuentro, idem, 221'57.
293, Hermanas de la Caridad, idem, 130'84.
294, idem 2.ª, idem, 130'84.
352, La Llama, don Manuel Rodríguez, 35'40.
361, Luisa, don Pedro Gil Moreno de Mora, 124'80.
362, Carmela, idem, 124'80.
363, Pilar, idem, 104.
374, San Agustín, idem, 156.
375, Rita, idem, 72'80.
376, Nv. Cantabria, idem, 78.
392, La Sirena, idem, 483'60.
393, La Andina, idem, 322'40.
501, María, don Alberto Wilkens, 1.228'58.
505, Teresa, idem, 175'80.
509, Los Inocentes, Sociedad Estolverg y Wesfalia, 136'50.
527, Carlos, idem, 234.
528, Sagunto, idem, 78.
529, Pelayo, idem, 234.
530, Tolosa, idem, 429.
531, Viriato, idem, 156.
538, Santa Rosa, don Eduardo León y Llerena, 245.
539, Prodigiosa, idem, 245.
575, Casiano de Prado, Sociedad Santa Bárbara, 1.872.
576, Ampliación a id., id., 2.866'50.
721, La Positiva, don Miguel Colomina, 234.
723, Florita, don Buenaventura Rivas, 234.
811, 2.ª Tolosa, Sociedad Estolverg y Wesfalia, 214'50.
875, San José, don José A. Rodríguez, 234.
1021, Demasia a la Sirena, don Pedro Gil Moreno de Mora, 32'92.
1125, San Pablo, don Blas Martínez y Martínez, 234.
1134, La Plomera, idem, 195.
1132, Potosí, don José Waillant, 280'80.
1142, Caridad 2.ª, idem, 124'80.
1143, Primera Pepita, idem, 140'40.
1144, Primer Triunfo, idem, 140'40.
1199, Saturno, don Pedro Bravo Pérez, 93'60.
1200, Júpiter, idem, 93'60.
1212, La Previsión, don Eduardo León y Llerena, 1.248.
1222, La Carlota, don Felipe Rivera Sánchez, 117.
1226, La Estrella, doña Manuela Rolcán Escobar, 187'20.
1408, María, don Pedro Gil Moreno de Mora, 41'60.
1416, Virgen del Tránsito, don Aurelio Arsenio Menéndez, 78.
1459, La Luna, doña Manuela Rolcán, 93'60.
1460, El Lucero, idem, 140'40.
1488, Aguinaldo, don Ricardo E. Carr, 395'20.
1523, Benilde, idem, 358'80.
1577, El Duende, don Pedro Serrano Coronado, 409'50.
1589, La Constancia, Sociedad Antarcita, 384'80.
1592, San Sixto, don Pablo Linares, 273.
1595, San Rafael, don Rafael Molina Torres, 270'40.
1604, Couce, idem, 1.497'60.
1656, Canalejas, don José Lozano Barbero, 780.
1682, San Joaquín, don Joaquín de Arteaga, 585.
1722, Demasia a Trapisonda, Sociedad La Iberia, 347.
1724, Demasia a San Rafael 3.º, idem, 20'28.
1745, Demasia a Benilde, don Ricardo E. Carr, 63'55.
1755, 1.ª id. Aguinaldo, idem, 37'44.
1756, 2.ª id. Aguinaldo, idem, 13'89.
1746, Demasia a San José, don Domingo Muguerza, 10'72.
1754, Demasia a Pilar, don Pedro Gil Moreno de Mora, 49'46.

1763, Demasia a San Alberto, Compañía Escombrosa Bleyber, 4'29.
1764, Demasia a San Remigio, idem, 49'68.
1777, San Isidro, don Pedro Bueñestado, 234.
1779, La Solanita, don Bonifacio Villarejo, 507.
1797, Sofía, don José Waillant, 936.
1798, Rafaela, idem, 1.072'50.
1819, Demasia a Nuestra Señora de Linares, don Pedro Gil Moreno de Mora, 21'64.
1820, Demasia a Manuela, idem, 6'76.
1821, Demasia a Justa, idem, 10'35.
1822, Demasia a Gracia, idem, 25'94.
1894, Demasia a María, idem, 28'29.
1826, Demasia a María, don Francisco Muela, 33'35.
1856, Santa Catalina, don Eusebio Linde, 234.
1858, 1.ª demasia a San Joaquín, don Joaquín Arteaga, 79'37.
1859, 2.ª demasia a id., idem, 52'26.
1860, Demasia a Africana, don Rafael Vázquez, 92'63.
1964, 2.º San Francisco, Sociedad Minera Mi Nena, 109'20.
1995, San Francisco 3.º id., 140'40.
1969, 4.º San Francisco, idem, 93'60.
2189, Fabián, idem, 241'80.
2190, Pepe, idem, 140'40.
2191, Sandalio, idem, 140'40.
2232, San Francisco, don Carlos Hostring, 284'80.
2269, La Fortuna, idem, 156.
2246, María Amalia, idem, 936.
2319, Santa Isabel, Sociedad los Llanos del Conde, 234.
2343, Santiago, doña Concepción Bernal Cedeño, 478.
2412, San Andrés, doña María Miguel, 390.
2414, Concha, doña Concepción Bernal Cedeño, 265'20.
2430, Santa Isabel, don José Larrinaga Urquidío, 1.716.
2480, Triunfo Aviación, idem, 390.
2468, Venus, don Cándido Urquiza, 487'50.
2501, Mariquita, don Bartolomé Páez Vargas, 97'50.
2502, Demasia a la Positiva, don Miguel Colomina, 23'40.
2519, Soledad, don Bernardino Gal y Cano, 780.
2576, Demasia a San Rafael, don Rafael Molina Torres, 15'34.
2578, Demasia a Purísima Concepción, don Alejandro y Estanislao Badel, 1'67.
2612, Las Flores, don Cándido Urquiza, 624.
2622, Nieves, Sociedad Minera Nieves, 1.162'20.
2678, Nakens, don Manuel González Villegas, 322'40.
2688, Argelia, don Manuel Muñoz Romero, 156.
2704, San Luis, don Luis Romero Guerrero, 148'20.
2732, La Porra, don José Larrinaga, 468.
2753, San Ildefonso, don Fernando Ranchal, 234.
2756, Demasia El Profeta, Sociedad Córdoba Copper, 18'10.
2766, Irrueste, Compañía Sopovitt S. A., 78.
2767, Villamejor, idem, 780.
2768, Mejorada, idem, 585.
2776, La Perla, don Justiniano Llamas Flores, 83'20.
2779, La Amistad, don Bartolomé Canales, 483'60.
2788, María Antonia, don José de Martín, 312.
2800, Santa Rosario, S. A. Santa Rosario, 187'20.
2805, Demasia a Perla, don Justino Flores Llamas, 18'72.
2808, Gran Capitán, don José Rivas, 218'40.
2882, Mojón Blanco, don Gregorio Ibáñez, 156.

2909, Carlos, doña Carolina Cobos, 140'40.
2910, Pepito, idem, 156.
2911, Domingo, idem, 93'60.
2912, Vicenta, idem, 93'60.
2913, Tomás, idem, 163'80.
2914, Carolina, idem, 124'80.
2920, Cerro de la Cruz, id., 249'60.
2949, Las Viñas, idem, 117.
2922, La Paz, don Ambrosio Castaño, 210'60.
2934, San Luis, don Luis de Ascárraga Aguirre, 218'40.
2948, La Manuela, don Ildefonso Muela Lara, 109'20.
2968, Felicidad, don Venancio Romero, 390.
2976, María Luisa, don Francisco Muela Aranda, 234.
2978, Ampliación a Pepito, doña Carolina Cobos Roca, 156.
2979, El Negrete, idem, 234.
3006, Ampliación a Tomás, idem, 46'80.
3077, Los Sauces, Compañía Carbonífera Española, 257'40.
3678, La Higuera, idem, 195.
3095, Las Lagunillas, idem, 156.
3096, Puerto Cacho, idem, 390.
3096, Membrillera, idem, 335'40.
2987, Angelita, don Juan José Toril, 390.
3990, Aurita, don Bernardo Marín, 832.
2996, Las Tres Palomas, Sociedad Oxidos Rojos de Málaga, 124'80.
3027, San José, don Gabriel García y García, 176'80.
3031, San José, don Enrique J. Poole, 156.
3033, Unión, idem, 31'20.
3045, Mina Rica, don José Doumoulin, 62'40.
3046, Gabriela, Sociedad Comptoir Francaise, 195.
3066, Purita, don Pedro A. Gutiérrez, 348'40.
3087, Complemento, doña Carolina Cobos Roca, 280'80.
3100, Pobre, don José de Larrinaga, 218'40.
3116, La Amistad, Sdad. Comptoir Francaise, 312.
3177, Lágrima, don José de Tapia Bujalance, 156.
3187, Demasia a Anita, don Bernardo Marín, 57'52.
3194, San José, don Hilario Molina, 643'50.
3201, Nuestra Señora de los Angeles, don Bernabé Pérez González, 390.
3232, Santa Rita, don Alfonso Ciriás Mombiante, 296'40.
3241, María, don Luis de Amezaga Aguirre, 218'40.
3255, Almorcón, don Domingo Puga Cobos, 156.
3264, La Encarnación, don Ricardo Aparicio, 46'80.
3292, San Carlos, Compañía Minera de Alcaracejos, 409'50.
3293, San Emilio, idem, 175'50.
3299, Complemento, don Juan Luis Malvy, 156.
3300, Interior, idem, 140'40.
3335, San Jerónimo 2.º, don Jerónimo Martínez, 78.
3339, María del Rosario, don Miguel Poole Cordero, 2.080.
3345, Los Leoncitos, don Fernando León Mota, 83'80.
3338, Esperanza, don Modesto Egea Ramos, 156.
3391, Mina Carlitos, don Hilario Molina Pérez.
3393, Cíclope, Sociedad Financiera Minera, 1.017.
3394, Goliat, idem, 156.
3400, Demasia a María Amelia, Sociedad Minera El Triunfo, 19'50.
3403, La Cantadora, don Manuel Romero Romero, 390.
3409, Luisa, don Luis Martínez, 319'80.
3416, Demasia a San José, don Gabriel García y García, 140'40.



Ayuntamientos

CANETE DE LAS TORRES

Núm. 5.723

Don Francisco del Toro Costa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que todos los propietarios residentes en este término municipal, que posean ganado caballar, mular, asnal y bovino, así como carruajes y automóviles, están obligados a inscribirles en las listas del Censo que se llevan en esta Alcaldía, antes del quince de Diciembre próximo, advirtiéndole que esta estadística se forma solo a efectos del Reglamento de movilización del ejército y no con vista a impuesto alguno y que los que dejen de hacerlo o lo hagan con falsedad, serán los primeros que se requisen, si a ello hubiere lugar, sin indemnización alguna e imposición de multa de 25 a 500 pesetas, graduables según su cédula, todo ello en armonía con lo que dispone el artículo 69 de dicho Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cañete de las Torres a 28 de Noviembre de 1933.—Francisco del Toro.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 5.724

Don Bartolomé Luna García, Alcalde Presidente este Ayuntamiento.

Hago saber: Que en sesión del día 25, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1934, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 500 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en Villanueva de Córdoba a 29 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Bartolomé Luna.

HORNACHUELOS

Núm. 5.782

Don Manuel Santisteban Zamora, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número

de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación respectivamente publicada:

1.º La elección principiará a las nueve y terminará a las doce del día 10 del actual en el local salón de actos de este Ayuntamiento. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales, que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión podrá votar, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector poder hacer intervenir por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal de reparatos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Hornachuelos a 2 de Diciembre de 1933.—Manuel Santisteban.

Núm. 5.782

Don José Santisteban Zamora, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las nueve y terminará a las doce del día 10 del actual en el local salón de actos de este Ayuntamiento. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión podrá votar será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público:

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de

ésta procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal de reparatos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hornachuelos a 2 de Diciembre de 1933.—José Santisteban.

BUJALANCE

Núm. 5.744

Don Cristóbal Girón Romera, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose vacante una plaza de Profesora en partos de esta ciudad, dotada con el haber anual de ochocientas pesetas, se anuncia a concurso para su provisión por término de treinta días contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia durante cuyo plazo deberán los aspirantes presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las instancias debidamente documentadas, acompañando acta de nacimiento debidamente legalizada y legitimada si se expidiera en el territorio de otra Audiencia certificación de conducta y el título profesional o testimonio notarial de él, que acredite el derecho de la concursante a ejercer expresada profesión.

Al solicitar o en su caso al tomar posesión se presentará certificación negativa de antecedentes penales.

Se dará preferencia a la concursante que posea mayor número de conocimientos acreditados con diferentes títulos profesionales sanitarios y no ostentando más que el de Profesora en partos, tendrán preferencia los títulos expedidos en Madrid, Sevilla o Granada por este orden.

En igualdad de condiciones, en orden a la posesión de títulos, se dará preferencia a la antigüedad en el desempeño de plazas de Profesoras en partos en otros Municipios, y dentro de esta condición, a la que haya servido o sirva el de mayor categoría; circunstancia que se acreditará precisamente, con los títulos administrativos o certificaciones en su efecto, expedidas por los señores Secretarios de los Ayuntamientos en que lo hayan ejercido o lo ejerzan en la actualidad.

Y en igualdad de condiciones, tomadas en cuenta las que expresa el anterior párrafo, se preferirá a la Profesora que concurra al concurso y sea natural de esta población o que siendo solo vecina, lleve más tiempo de serlo.

Bujalance 27 de Noviembre de 1933.—Cristóbal Girón.

POSADAS

Núm. 5.767

Don Rafael Matencio Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en sesión extraordinaria celebrada en segunda convocatoria en el día de ayer, se

3427, El Carmen, don Antonio Núñez Gala, 156.

3429, Pepín, S. A. Compañía General de Antimonio, 585.

3437, Belinette, don José Sánchez Arellano, 390.

3449, San Cecilio, don Cecilio Porras García, 468.

3460, San Antonio, don Rafael López García, 546.

3451, María, don José Zamorano, 390.

3480, Martillo, don Ignacio García Tamayo, 468.

3487, España y Francia, don Antonio Moreno, 156.

3488, Los Nietos, don Francisco Muela, 179'40.

3490, Santa Ana, don Guillermo Wilkens, 448'50.

3491, 2.º Martillo, don Ignacio García Tamayo, 526'50.

3495, San Antonio, don Juan Serrano, 156.

3496, La Estrella, don Rafael Jiménez Núñez, 130.

3497, Saro Miguel, don Pedro Brígido Romero, 351.

3499, La Espada de S. Miguel, don Zacarías Muñoz Fernández, 581.

3506, Martillo del Mirlo, don Francisco García Cabrera, 171'60.

3507, Carlos, don José M.ª Mendiá, 624.

3508, Juan, idem, 468.

3509, Luis, idem, 624.

3511, P.ñarrubia, Sociedad Oxidos Rojos de Málaga, 31'20.

3513, Miguel, don Miguel Poole Cordero, 140'40.

3520, Presentida, don José Maldonado, 78.

3523, Bienvenida, don Francisco López García, 273.

3532, Lolita, Ignacio García Tamayo, 702.

3543, La venganza del Martillo, idem, 390.

3586, La alegría de la Loma, idem, 156.

3533, Santa Isabel, don Francisco Herruzo Pérez, 234.

3536, Demasia a los Remedios, idem, 468.

3556, San Francisco, idem, 351.

3565, N. S. de las Blancas, idem, 351.

3571, Demasia a Santa Isabel, idem, 35'10.

3559, Ireneta, don Baltasar García Verdejo, 1.950.

3560, Miguelito, idem, 721'50.

3562, Consuelo, don Enrique F. Poole, 156.

3564, Mina S. Hermenegildo, don Francisco Torralbo Muñoz, 702.

3572, Libertito, don Zacarías Muñoz, 195.

3574, Los Huérfanos, don Francisco Muela Aranda, 234.

3584, Marfa Juana, don Miguel Juncal García, 374'60.

3593, La Constancia 2.ª, idem, 585

3592, S. Agustín, don Juan Rodríguez Teruel, 429 pesetas.

3594, Piedras Santas, don Enrique Conde Salazar, 936 pesetas.

3596, idem 2.ª, idem, 351 pesetas.

3597, Mina la Campana, Juan Fernández, 425'10 pesetas.

3600, Mina S. Antón, idem, 265'20 pesetas.

3604, La Legalidad, José Calle Rodán, 234 pesetas.

3605, Diana, don Manuel Vidal Torrico, 114'40 pesetas.

3606, Leonila, don Felipe Ruiz Alvarez, 585 pesetas.

3607, Dolores, don José López Benavente, 104 pesetas.

3608, José, idem, 104 pesetas.

3609, Los Dos Josés, idem, 104 pesetas.

Córdoba 30 de Noviembre de 1933.—El Administrador, Alejandro Vázquez.

acordó por unanimidad prorrogar por tres años, las ordenanzas sobre extracción de piedras de las canteras, ocupación del subsuelo o suelo con cañerías, y el recargo municipal sobre el impuesto de gas y electricidad, las que se exponen al público por término de quince días, al efecto del artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

Posadas a 2 de Diciembre de 1933.—Rafael Matencio.

LUQUE

Núm. 5.780

Don Eloy Jiménez Mediavilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta población,

Hago saber: Que aprobado en principio por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio que habrá de regir en el próximo año natural de 1934, queda expuesto al público con las certificaciones y memorias que determina el artículo 296 del Estatuto municipal vigente, por la Ley de 15 de Septiembre de 1931, en la Secretaría de esta Corporación, por término de 8 días hábiles durante los cuales y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los interesados.

Lo que se anuncia según y en la forma prevenida en el artículo quinto del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924 con la advertencia de que el expresado término de exposición habrá de empezar a correr y contarse desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Luque 2 de Diciembre de 1933.—Eloy Jiménez Mediavilla.

GRANJUELA

Núm. 5.808

Don José Ortiz Caravante Alcalde constitucional de esta villa de Granjuela.

Hago saber: Que el día treinta del actual y hora de las doce, bajo mi presidencia o la del Teniente o Concejal en quien delegue, con asistencia de un Teniente Alcalde de la Corporación municipal, y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta para contratar el servicio de recaudación del arbitrio municipal sobre uso obligatorio de Pesas y Medidas para el año mil novecientos treinta y cuatro, bajo el tipo de mil quinientas pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna respecto al primero, a pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el artículo veintiseis del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el cinco por ciento del tipo o sean setenta y cinco pesetas, y el rematante prestará la definitiva del diez por ciento del precio del remate,

el cual deberá pagarse por trimestres anticipados; siendo don Francisco Duque Iñiguez vecino de Pueblonuevo, el Letrado designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas a los comprendidos en el artículo noveno del citado Reglamento, y las proposiciones, a las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determina el artículo catorce del mismo, con sujeción al siguiente modelo:

D..... vecino de..... enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece..... pesetas (la cantidad en letra) por la subrogación en su favor, del servicio de recaudación del arbitrio municipal de Pesas y Medidas para el año mil novecientos treinta y cuatro.

(Fecha y firma del proponente).

Granjuela a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Alcalde, J. Ortiz.

LUCENA

Núm. 5.810

Don Vicente Manjón Cabeza y Fuerte, Abogado y Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado que ha sido por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto municipal ordinario, que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1934, así como la reforma de las Ordenanzas referentes al recargo municipal sobre la contribución Industrial y de Comercio y la del arbitrio sobre productos de la tierra.

Se hallan estos documentos expuestos al público por espacio de quince días y dos más, en armonía con lo preceptuado en el artículo 300 del Estatuto municipal vigente, al objeto de atender cuantas reclamaciones contra los mismos, en dicho período de tiempo, puedan surgir.

Lucena 5 de Diciembre de 1933.—Vicente Manjón.

JUZGADOS

SAN FERNANDO

Núm. 5.700

Antonio Milla Ruiz, (a) El Gañote, de oficio albañil vecino que fué de Cadiz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días con objeto de notificarle auto de procesamiento, oírle indagatoria y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades tanto civiles como militares, y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, ingresándole en prisión; pues así está acordado en sumario que instruyo con el

número 168 del corriente año contra el mismo y otros, por los delitos de asesinato, lesiones graves, tenencia ilícita de armas y desorden público. Dicho sujeto está herido en la pierna izquierda.

Dado en San Fernando a 28 de Noviembre de 1933.—Marcelino Ramos.—El Secretario judicial, Antonio Lora.

BELMEZ

Núm. 5.703

CÉDULA DE CITACIÓN

En los autos de juicio de faltas que penden en este Juzgado por denuncia de la Guardia civil, contra Antonio Gómez Barba, que así dijo llamarse, de 17 años, domiciliado en calle Joaquín Costa, 20, en cuyo domicilio no ha sido encontrado, e ignorándose donde lo tenga actualmente; sobre hurto de bellotas de la finca «Cortijo Viejo» de este término, ha señalado el señor Juez municipal de esta villa para que tenga lugar la celebración del juicio de faltas correspondientes el día 11 de Diciembre a las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito planta baja de las Casas Consistoriales; previniendo a los denunciados vengán acompañados de las pruebas de que intenten valerse y que de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que le sirva a dicho denunciado de citación en forma, expido la presente, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y fijada en la tabla de anuncios de este Juzgado.

Belmez a 28 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Emiliano Sanz.

CORDOBA

Núm. 5.795

Don Germán Ruiz Maya Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos ejecutivos a instancia del Procurador don Ramón Giménez Roldán, en nombre del Banco Central, contra don Antonio de la Torre y Venzalá, en los cuales se sacan a pública subasta bienes muebles que por su gran extensión no se detallan, cuya relación podrá ser examinada en la Secretaría por el que desee tomar parte en la subasta y por el tipo de su aprecio, que de la misma aparece.

Para el acto del remate se ha señalado el día veinte y tres del actual, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del avalúo de lo que intente rematar.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer licitación por cada uno de los bienes embargados y que se subastan

separadamente, siendo preferible el postor que haga ofertas por la totalidad, la cual arroja una suma de seis mil seiscientos diez y nueve pesetas.

Tercera. Que los bienes se encuentran depositados en don Mariano Plazas Vilchez, de esta vecindad (Banco Central).

Dado en Córdoba a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Antonio Martín.

POZOBLANCO

Núm. 5.814

Don Antonio Gareía Ruiz, Letrado Juez municipal de la ciudad de Pozoblanco.

Hago saber: Que en este de mi cargo y ante el Secretario que autoriza penden autos de juicio verbal civil a instancia de don Miguel Muñoz León contra la S. A. Mineralia, domiciliada últimamente en término municipal de Cardeña, constituida en rebeldía; y en cuyos autos que se hallan en ejecución de sentencia le fueron embargados los bienes que con su tasación son los siguientes que se sacan a pública subasta por término de diez días.

PESETAS

Un molino de mineral.....	150
Doscientas chapas onduladas.	300
Quinientos sacos de tierra para lavar.....	150
Una machacadora a brazo....	100
Una quebrantadora de mineral	150
Un motor eléctrico de ocho caballos.....	300
Otro id. id. id. id.....	300
Una bomba para el desagüe..	200
Un molino malacate.....	200
Tres mesas mecánicas con sus accesorias para lavar mineral.....	600
Dos transmisiones con ocho poleas y ocho correas.....	200
Ciento veinte metros de tubería de hierro de tres cuartos de pulgada.....	200
Dos crisoles para fundir mineral.....	100
Un motor de dieciséis caballos	1.000
Una dinamo con su correa....	300
Un cuadro de distribución....	250
Un diferencial con su cadena.	75

TOTAL..... 4.575

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dieciocho del actual a las diez, bajo las siguientes condiciones; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado o establecimiento señalado al efecto el diez por ciento del valor de la tasación sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Pozoblanco a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Antonio García Ruiz.—P. S. M. El Secretario, José Peralbo.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Hospicio).—Córdoba